

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 10. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.

1. Objeto (artículo 1).

Dentro de la financiación de actuaciones de acción social, constituye el objeto de esta Línea de subvención el mantenimiento de entidades privadas, de acuerdo con la siguiente tipología:

a) Sedes de entidades dedicadas a la atención a las drogodependencias y otras adicciones.

b) Sedes, Centros y entidades de atención a la comunidad gitana.

c) Entidades, servicios y centros que tengan por objeto la atención de los colectivos siguientes:

- Personas sin hogar.

- Personas reclusas o exreclusas y en riesgo o en situación de exclusión social.

- Personas afectadas por la explotación sexual.

d) Sedes de Federaciones y Asociaciones de emigrantes andaluces retornados.

e) Albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

f) Sedes de Asociaciones, Federaciones y Entidades de ayuda al inmigrante.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Mantenimiento de entidades mediante el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades y centros, en su caso, dedicados a la atención de los sectores descritos en el apartado anterior, a través de la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 2.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Aquellas destinadas a distintas actuaciones.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro, de actuación en el ámbito provincial o local cuyo objeto o fin social sea cualquiera de los descritos en el apartado 1.

- Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial, cuyo objeto o fin social sea cualquiera de los descritos en el apartado 1.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituida.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el Registro.

d) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan las circunstancias de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionada.

En este sentido se consideran gastos los efectuados en los siguientes conceptos:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, hasta un máximo del 10% del coste total de la actividad subvencionada.

- Alquiler del inmueble sede de la entidad solicitante.

- Gastos corrientes de luz, gas y agua relativos a los inmuebles objeto de la subvención de mantenimiento.

- Gastos de limpieza de las sedes y de seguridad si se consideraran estos necesarios.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

- Gastos relativos a telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total de la actividad subvencionada.

- Seguros de carácter general de los inmuebles objeto de la subvención de mantenimiento.

- Impuestos y tasas municipales que afecten a los inmuebles objeto de la subvención.

- Gastos de material fungible asociado al normal funcionamiento de la entidad.

- Comisiones derivadas de transferencias bancarias.
- Gastos de alimentación.
- Gastos de material farmacéutico.
- Aquellos otros que correspondan al sostenimiento y normal funcionamiento de la actividad de la entidad.

Gastos no subvencionables:

- Retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas directivas de la entidad beneficiaria de la subvención.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% del presupuesto aceptado.

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: según convocatoria

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, para las solicitudes de entidades de ámbito autonómico, supraprovincial o referidas a actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial.

- Persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Experiencia de la entidad solicitante en el ámbito de los sectores descritos en el apartado 1 de este cuadro resumen (0-25%).

2) Número de personas asociadas y de entidades asociadas, en caso de federaciones, o número de personas beneficiarias previstas en los supuestos contemplados en las letras c) y e) del apartado 1 de este cuadro resumen (0-20%).

3) Ámbito territorial de actuación o de representatividad de la entidad solicitante (0-20%).

4) Número y cualificación del personal de la entidad o, en su caso, centro, primándose la existencia de vinculación de carácter laboral, la paridad entre hombres y mujeres y el porcentaje de personas con discapacidad contratadas (0-20%).

5) Cofinanciación de la entidad solicitante en el coste total del presupuesto solicitado mediante fondos propios o ajenos (0-10%).

6) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, en el ámbito de esta Línea para la que se solicita la subvención, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria (0-5%).

12.b) Priorización en caso de empate:

1. Experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los sectores descritos en el apartado 1 de este cuadro resumen.

2. Número de personas asociadas y de entidades asociadas, en caso de federaciones, o número de personas beneficiarias previstas en los supuestos contemplados en las letras c) y e) del apartado 1 de este cuadro resumen.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social para las solicitudes presentadas por entidades de ámbito provincial o local; Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias para las solicitudes de entidades de ámbito autonómico, supraprovincial o referidas a actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u Órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. En el caso de que disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva como de la antigua.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada, cuando se efectúe la valoración a la que se refiere el criterio establecido en el apartado 12.a).5.

- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante.

- Memoria explicativa de la previsión de ingresos y gastos para el periodo para el que solicita la subvención, debiendo contener el presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas de las actuaciones a subvencionar. En caso de reformulación, deberá presentarse dicha memoria adaptada a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).
Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
 Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivo

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
 - Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras firma Resolución concesión	3 meses desde finalización período ejecución	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
 Sí.
 No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente :

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras y la memoria de actuación.

- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Los justificantes de gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, para el ámbito territorial provincial y la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para Programas de acción social.

1. Objeto (artículo 1).

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tendrán por objeto el desarrollo de programas en los siguientes ámbitos de actuación:

- Comunidad gitana.
- Emigrantes temporeros.
- Emigrantes retornados.
- Emigrantes residentes en el exterior.
- Inmigrantes.
- Colectivos con necesidades especiales:
 - Personas sin hogar.
 - Personas reclusas o exreclusas y en riesgo o en situación de exclusión social.
 - Personas afectadas por la explotación sexual.
 - Personas afectadas por el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida y en riesgo o en situación de exclusión social.
 - Personas que pertenezcan a otros colectivos que requieran atención social preferente.
- Fomento del Voluntariado Social.
- Intervenciones en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- Drogodependencias y adicciones.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables

A) Con carácter general, se podrán subvencionar programas que contemplen las siguientes actuaciones:

1. Detección, atención e intervención (excepto para drogodependencias y adicciones).
2. Talleres y cursos formativos dirigidos a los colectivos designados en el aptdo. 1 (excepto para emigrantes residentes en el exterior y temporeros).
3. Formación de personal técnico y voluntarios que atienden a los colectivos designados en el aptdo. 1 (excepto voluntariado social para formación de personal técnico, emigrantes residentes en el exterior y temporeros).
4. Acciones que favorezcan la formación, capacitación y la inserción sociolaboral de los colectivos designados en el aptdo. 1.
5. Diseño y elaboración de campañas de sensibilización y concienciación (excepto emigrantes residentes en el exterior y temporeros).
6. Información y asesoramiento integral
7. Fomento de la participación social, asociacionismo y voluntariado social (excepto para drogodependencias y adicciones).

B) Asimismo, se podrán subvencionar programas destinados a los colectivos y para las actuaciones que a continuación se relacionan:

Comunidad Gitana

1. Organización de Escuelas de Verano y talleres para la ocupación del ocio y tiempo libre.
2. Acciones de apoyo escolar de fomento de la escolarización y de prevención de absentismo y abandono escolar.
3. Actividades de promoción de la cultura gitana y fomento de los valores de la interculturalidad y animación sociocultural.

Personas emigrantes andaluzas residentes en el exterior

1. Asistencia social y actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida.

Personas afectadas por la explotación sexual.

1. Reducción de riesgos y daños.

Zonas con Necesidades de Transformación Social

- Intervención sociofamiliar y medidas encaminadas a la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

Drogodependencias y/o Adicciones

1. Actuaciones en materia de prevención.

2. Actuaciones complementarias al tratamiento que realicen Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, especificando el Centro de Tratamiento de referencia, así como otras tareas de incorporación social. No obstante, queda excluida la realización de programas en los centros para los que su entidad titular tenga suscrito convenio para la atención a las drogodependencias y adicciones con la Consejería, siempre que coincidan con actividades conveniadas, siendo éstas las contempladas en los Catálogos de Servicios y Programas de intervención en los respectivos recursos y se realicen en horario de atención sujeto a convenio.

3. Actuaciones de reducción de riesgos y daños.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 7.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Las solicitudes presentadas se referirán, necesariamente, a la realización de diferentes programas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial: Fuera del territorio español en el caso de las solicitudes para la atención a personas emigrantes andaluzas residentes en el exterior.

Otro ámbito funcional: Atendiendo a los distintos ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 de este cuadro resumen.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de Andaluces en el Mundo.

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula el Registro General de Entidades de Voluntariado.

En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o fin social sea la atención en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del presente cuadro resumen.

No obstante, las subvenciones destinadas a financiar programas de formación en materia de drogodependencias y adicciones sólo podrán ser solicitadas por las federaciones de asociaciones regionales o provinciales y por entidades privadas de ámbito supraprovincial, cuyo objeto o fin social sean la atención a las drogodependencias y/o adicciones.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituida.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía excepto las Comunidades Andaluzas residentes en el exterior.

c) Estar correctamente inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales regulado por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el mencionado Registro.

d) En relación con los programas para personas emigrantes andaluzas en el exterior, tener el carácter de Comunidad Andaluza de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de Andaluces en el Mundo, y estar ubicada fuera del territorio español.

e) Para el supuesto de programas de voluntariado social, las entidades solicitantes deberán acreditar su inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula dicho Registro.

f) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales así como en el Registro General de Entidades de Voluntariado y de Comunidades Andaluzas, en su caso, deberán existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerar como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.

En este sentido se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

- Alquiler de inmueble para desarrollo de las actividades.

- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del total de la subvención.

- Suministros y gastos de limpieza.

- Material fungible.

- Material de reprografía.

- Material de talleres.

- Publicidad y propaganda.

- Publicaciones.

- Aquellos otros que correspondan a la ejecución del Programa.

Gastos no subvencionables:

- Retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas Directivas de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Los gastos en concepto de Dietas y Generales de Funcionamiento no podrán exceder, conjuntamente, del 30% del importe concedido.

No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% del presupuesto aceptado.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: según convocatoria.

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 50%.
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
 En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, para las solicitudes de entidades que desarrollen actuaciones en el ámbito autonómico o supraprovincial, así como para las solicitudes de entidades que desarrollen actuaciones dirigidas a personas andaluzas residentes en el exterior.

- Persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de solicitudes para programas que atienden a personas andaluzas en el exterior, el plazo será de 60 días naturales.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Pertinencia y relevancia del programa en relación con las políticas públicas en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social (0-30%).

2) Adecuación del presupuesto, de los recursos humanos y materiales a las actividades contempladas en el programa (0-15%).

3) Adecuación de las actuaciones y resultados previstos a los objetivos que persigue el programa (0-10%).

4) Experiencia de la entidad solicitante y capacidad de gestión del programa (0-10%).

5) Número de personas beneficiarias del programa a las que van dirigidas las actuaciones de la entidad solicitante (0-10%).

6) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios o ajenos (0-10%).

7) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa (0-10%).

8) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, respecto al ámbito de actuación para el que se solicita la subvención, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria (0-5%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en criterios de valoración, por orden decreciente de importancia.

13. Órganos competentes (artículo 15).

 Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

 Órgano/s competente/es para resolver: Atendiendo a los ámbitos de actuación enunciados en el apartado 1 de este cuadro resumen, será la persona titular de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local; la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, para las solicitudes de actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito autonómico o supraprovincial, así como para las solicitudes de actuaciones dirigidas a personas andaluzas residentes en el exterior, que actuará/n: En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía. Por delegación de la persona titular de la Consejería Salud y Bienestar Social. Órgano/s colegiado/s: No. Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u Órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. En el caso de que disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva como de la antigua.
- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada, cuando se efectúe la valoración a la que se refiere el criterio establecido en el apartado 12.a).6.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.
- Memoria explicativa de Programa: Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma deberá presentarse dicho programa, adaptado a la subvención propuesta.
- Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas del programa a subvencionar. En caso de reformulación de la solicitud deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

 No. Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Cualquier acción publicitaria deberá ser, previamente, puesta en conocimiento del órgano concedente de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre), modificado según redacción dada por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49, de 27 de abril) y por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA núm. 118, de 15 de junio).

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la resolución de concesión	3 meses desde la finalización del período de ejecución	Presupuesto total aceptado

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución previsto.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras. La Memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Número de personas usuarias.

6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

7.º Actividades realizadas.

8.º Desviación respecto a las actividades previstas.

9.º Resumen económico.

10.º Resultados obtenidos y cuantificados.

11.º Desviación respecto a los resultados previstos.

12.º Indicadores de resultados del programa.

- Los justificantes de gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Los justificantes de gastos enumerados se aportarán en documento original para su posterior estampillado y copia para su compulsión.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, para el ámbito territorial provincial y la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 12. Subvenciones en materia de inversiones para la atención a las drogodependencias y adicciones, así como en el área de la comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

1. Objeto (artículo 1).

Constituye el objeto de esta línea de subvención la realización de las siguientes actuaciones:

- Inversiones a llevar a cabo para la reforma de inmuebles ya existentes destinados a sedes de entidades y centros de atención a las drogodependencias y adicciones.
- La adquisición de bienes muebles necesarios para las actividades que hayan de realizar entidades o centros de atención a las drogodependencias y adicciones.
- Equipamientos necesarios para acciones en los sectores de comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables

- Obras de reforma, ampliación, modernización y adaptación de sedes de entidades o centros de atención a las drogodependencias y adicciones ya existentes.
- Adquisición de bienes muebles inventariables necesarios para el funcionamiento de entidades o centros de atención a las drogodependencias y adicciones.
- Adquisición de bienes y equipamientos necesarios para acciones en los sectores de comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 2.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Aquellas destinadas a inversiones distintas (reforma/equipamiento).

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro, de actuación en el ámbito provincial o local cuyo objeto o fin social sea la atención y/o prevención de las drogodependencias y adicciones o realicen acciones en los sectores de comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

- Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás entidades privadas sin ánimo de lucro dedicadas a la atención a las drogodependencias y adicciones de ámbito supraprovincial, o realicen acciones en los sectores de comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

d) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las Seguridades Sociales impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionada.

En este sentido se consideran gastos los efectuados en los siguientes conceptos en función de cada modalidad de actuación:

A) Reforma:

- Gastos relativos a obras de ampliación, mejora, adecuación de inmuebles destinados a sedes de entidades o centros.

B) Equipamiento:

- Gastos relativos a la adquisición de bienes muebles inventariables.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% del presupuesto aceptado.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el supuesto de Equipamiento: Durante un plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En los supuestos de Reforma: Durante un plazo de 20 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados::

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial
 En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Experiencia de la Entidad en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los sectores descritos en el apartado 1 (0-20%).
2. Necesidad que motive la adquisición del equipamiento o la reforma y su posible repercusión en la calidad de los servicios o actividades que se desarrollen (0-20%).
3. Número de personas asociadas y de entidades asociadas en caso de federaciones (0-15%).
4. Déficit de los recursos en la zona de referencia en la que se vayan a realizar la inversiones (0-15%).
5. Participación de la entidad solicitante en la financiación del coste total de la inversión (0-15%).
6. Centros que colaboren en la prestación de servicios públicos a través de centros de tratamiento de la red asistencial de los sectores descritos en el apartado 1 (0-15%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Obtención de mayor puntuación en el criterio 2 Necesidad que motive la adquisición del equipamiento o la reforma y su posible repercusión en la calidad de los servicios o actividades que se desarrollen.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u Organismo superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. En el caso de que disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva como de la antigua.
- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada, cuando se efectúe la valoración a la que se refiere el criterio establecido en el apartado 12.a).5.

Específica de equipamiento:

- Presupuesto de entidad o empresa suministradora de los bienes a adquirir, cuya relación y cuantificación figure en el apartado 5 del formulario de solicitud, en el que se contemple el coste por unidad y el total de las adquisiciones a realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.
- Declaración expresa responsable de que los bienes permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención durante el período exigible según el apartado 5.g).

Específica de reforma:

- Documentación acreditativa de la titularidad o disponibilidad del inmueble en el que se realizarán las obras de reforma, ampliación, modernización y adaptación de sedes de entidades o centros de atención.
- Memoria explicativa sobre las obras a llevar a cabo, de conformidad con la descripción realizada en la solicitud, indicando necesidades que la motiven, objetivos que se persiguen, compromiso correspondiente al cumplimiento de normativa vigente en materia de accesibilidad, relación de capítulos de gasto a subvencionar, fuentes de financiación y calendario previsto para las obras.
- Proyecto de reforma a realizar suscrito por el técnico competente, cuya Memoria explicativa indique las necesidades que la motiven, objetivos que se persiguen, compromiso correspondiente al cumplimiento de normativa vigente en materia de accesibilidad, relación de capítulos de gasto a subvencionar, fuentes de financiación y calendario previsto para las obras que figuren en el apartado 5 del formulario de solicitud. Cuando la solicitud se refiera a reforma cuyo importe presupuestado sea igual o inferior a 30.050,61 euros, será suficiente la presentación de un anteproyecto, sin que el mismo esté suscrito por técnico competente.
- Presupuesto detallado.
- Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales por un período de 20 años, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble el órgano concedente de subvención acuerde un plazo inferior.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
 - Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras firma Resolución concesión	3 meses desde finalización período ejecución	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente :

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras. Los justificantes de gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- La Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:
Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 13. Subvenciones institucionales para la reforma y equipamiento de centros para la atención a personas mayores.

1. Objeto (artículo 1).

Constituye el objeto de estas subvenciones la financiación de la reforma y equipamiento de Centros Residenciales, de atención diurna y de atención nocturna para personas mayores, y sedes de asociaciones y federaciones de asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

- Reforma, entendiéndose por tal la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de inmuebles ya existentes.

- Equipamiento, entendiéndose por tal la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar el centro.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número: 2

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A todas las modalidades debiendo presentar una solicitud distinta para cada una de ellas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas dedicadas a la atención del sector de personas mayores, así como asociaciones y federaciones de asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1.º Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

2.º Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Consignar los datos sobre la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.º Haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes Hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e).

Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i).

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% de la subvención.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, en relación con los gastos del apartado 2.a), pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionada.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Hasta el 20% en reformas y hasta el 10% en equipamiento.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el supuesto de subvenciones para reforma, deberán destinarse al fin concreto durante un período de 20 años, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

En las subvenciones por equipamiento, los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma y durante al menos un período mínimo de 2 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
 Otra/s participación/es:
Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 100%.
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
 En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Salud y Bienestar Social y Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Con carácter general, las Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social o la Persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias de la Consejería de Salud y Bienestar Social en el caso de ámbito supraprovincial.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A. Reforma:

a) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20 pts.).

b) La contribución de las acciones propuestas a los objetivos y finalidades de los Planes y líneas de actuación que para el sector de personas mayores desarrolle la Consejería de Salud y Bienestar Social (0-10 pts.).

c) El ámbito territorial de actuación y número de usuarios y usuarias a los que se dirige y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10 pts.).

d) La continuidad de obras ya iniciadas con anterioridad por la Entidad solicitante (0-10 pts.).

e) La participación de la Entidad solicitante en la financiación del proyecto (0-10 pts.).

f) El déficit de recursos en la zona de referencia donde se desarrollen las actuaciones (0-10 pts.).

g) La necesidad que justifica la ejecución de las actuaciones (0-10 pts.).

h) La colaboración pública y/o privada en la financiación de la actuación y el desarrollo del proyecto (0-10 pts.).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10 pts.).

B. Equipamiento:

a) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20 pts.).

b) Régimen de tenencia del/los inmueble/s donde se ubiquen la/s Sede/s (0-10 pts.).

c) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10 pts.).

d) Adecuación de los recursos materiales y humanos al funcionamiento del Centro o Sede (0-10 pts.).

e) Necesidad que motiva la adquisición del Equipamiento y su repercusión en la calidad de vida de los usuarios y usuarias, sus familiares y cuidadores o cuidadoras (0-10 pts.).

f) Número de usuarios y usuarias y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10 pts.).

g) Centros y Sedes de Entidades, cuya construcción o reforma hayan sido subvencionados en anteriores ejercicios (0-10 pts.).

h) La participación de la Entidad solicitante en el coste global del equipamiento (0-10 pts.).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros

de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10 ptos.).

12.b) Priorización en caso de empate:

En reforma la continuación de obras ya comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores.

En equipamiento, necesidad que motiva la adquisición del Equipamiento y su repercusión en la calidad de vida de los usuarios y usuarias, sus familiares y cuidadores o cuidadoras.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, para solicitudes de entidades de ámbito supraprovincial y las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social en los demás casos, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Funcionario/a con categoría de Jefe de Servicio o similar.

Vocalías: Al menos un funcionario/a.

Secretaría: Al menos un funcionario/a.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal.

- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

- En las solicitudes de subvención que se prevea que las entidades privadas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el porcentaje correspondiente de la actividad a desarrollar.

- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.

Reforma: Se aportará la siguiente documentación:

1.º No se será necesario el Proyecto básico de la reforma a realizar suscrito por personal técnico competente, sino que se exige presentación de memoria descriptiva de la reforma a realizar.

2.º Presupuesto detallado, especificando el IVA correspondiente.

3.º Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante el período exigible según el apartado 5.g).

4.º La documentación acreditativa de la titularidad o disponibilidad del inmueble en el que se realizarán las obras de reforma, ampliación, modernización y adaptación de sedes de entidades o centros de atención.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en este apartado se verificará dejando constancia en el expediente de los datos del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Equipamiento:

1.º Presupuesto de entidades o empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones de bienes que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

2.º Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención durante el período exigible según el apartado 5.g).

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Deben hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Bienestar Social, en los términos previstos por la normativa de aplicación, así, como en

su caso, por el Estado o por la Unión Europea. La cita de cada una de las entidades participantes en la financiación de la actividad se realizará en los mismos términos. En todo caso, deberá efectuarse empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: En las subvenciones para reforma de centros residenciales, de día y de noche, las entidades solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a poner a disposición de la Consejería de Salud y Bienestar Social una cantidad mínima del 80% de sus plazas, mediante la formalización, en su caso, del correspondiente concierto, de acuerdo con la normativa vigente.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100 %	Tras la resolución concesión	3 meses	100% Coste total actividad

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada establecido en la resolución de la subvención.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.
- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:
 - Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.
 - En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
 - La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 - No.
 - Sí. Hasta el límite de euros.
- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.
- Instruir el procedimiento de reintegro :El competente para la concesión.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaria General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social para el ámbito territorial provincial y la persona titular de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 14. Subvenciones institucionales. Personas mayores. Programas y mantenimiento.

1. Objeto (artículo 1).

Modalidad programas: están destinadas a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para la población de personas mayores y en un plazo de tiempo establecido. Estas subvenciones tienen por objeto financiar, total o parcialmente, la realización de actuaciones dirigidas a las personas mayores.

Modalidad mantenimiento: están destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de entidades y centros de atención a personas mayores.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

1.º La realización de Programas referidos a:

a) Atención a personas mayores en Centros de Día de titularidad municipal y actuaciones a realizar por asociaciones y federaciones de mayores.

b) Fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales en el ámbito de la participación social, ayuda mutua, educación, ocio y convivencia; incluyendo la promoción del alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

c) Actuaciones dirigidas a la preparación a la jubilación, para aquellos colectivos de personas mayores que sin reunir los requisitos indicados en el apartado anterior estén próximos a cesar en su actividad laboral.

d) Formación, estudios e investigaciones sobre envejecimiento activo y atención a la dependencia.

e) Actuaciones a realizar por asociaciones de familiares y cuidadores de personas en situación de dependencia, incluyendo actuaciones que tengan carácter preventivo.

f) Acciones dirigidas al desarrollo de las líneas de actuación incluidas en los distintos programas sobre Alzheimer, y otras demencias asociadas a la edad, en el ámbito de competencias de la Dirección de Personas Mayores, Infancia y Familias.

2.º El mantenimiento de la entidad referidos a:

a) Gastos de personal.

b) Gastos generales de funcionamiento.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Sin Límite

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A todas las convocadas, debiendo presentar una solicitud diferenciada para cada una de ellas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Para la realización de Programas: Las Entidades Locales, Universidades Públicas, entidades privadas con y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como asociaciones y federaciones de asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

b) Para las subvenciones de mantenimiento: Las Entidades Locales, Universidades Públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como asociaciones y federaciones de asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

Están excluidas las subvenciones para el mantenimiento de centros de aquellas entidades que tengan plazas concertadas o conveniadas con la Consejería de Salud y Bienestar Social y/o entidades colaboradoras, al menos en el 80% de su capacidad.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1.º Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, así como en el caso de entidades no sujetas a este Decreto, las establecidas en su normativa correspondiente sobre autorización y registro. La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en este apartado se verificará dejando constancia en el expediente de los datos del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

2.º Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, y en el registro correspondiente, en el caso de entidades sujetas a otra normativa distinta al Decreto 87/1996, deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e).

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i).

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

1. Con carácter general. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que las actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la Convocatoria anterior. No se tendrán en cuenta como justificantes de gastos las posibles retribuciones, para el ejercicio de sus cargos, de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

2. En la modalidad de mantenimiento, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal y los gastos generales de funcionamiento. Además, se consideran subvencionables, las comisiones derivadas de transferencias bancarias.

3. En las subvenciones institucionales concedidas en la modalidad de programas, la justificación de los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30 por 100 del importe concedido. Las dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Hasta un 20% en cualquier concepto.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Si: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

En las subvenciones de mantenimiento, el plazo coincidirá con el año natural en curso en la fecha de la convocatoria, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

En las subvenciones para la ejecución de programas, el plazo comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados::

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- Otra/s participación/es:
Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 100% para entidades públicas y 50% para las entidades privadas.
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
 En las sedes de los siguientes órganos: la Consejería de Salud y Bienestar Social y las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social, en el caso de subvenciones de ámbito provincial, y persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias en el caso de ámbito supraprovincial.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) Programas:

1.º Ámbito territorial de actuación, número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes y porcentaje que sobre el total de las mismas representa el número de hombres y mujeres (0-40%).

2.º Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-10%).

3.º Recursos humanos propios destinados a la consecución de las actividades propuestas y porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

4.º Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, bien con fondos propios o ajenos (0-10%):

- Del 0% al 10% de cofinanciación...1%.
- Del 11% al 20% de cofinanciación...3%.
- Del 21% al 30% de cofinanciación...5%.
- Del 31% al 40% de cofinanciación...7%.
- Del 41% al 50% de cofinanciación...8%.
- Más del 50% de cofinanciación...10%.

5.º Carácter innovador de las actuaciones (0-10%).

6.º Actuación que persiga la efectiva consecución de la igualdad de género (0-10%).

7.º No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones, en el ámbito del sector al que va dirigida la actuación subvencionada, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria para la que se ha presentado la solicitud (0-10%).

B) Mantenimiento:

1.º Ámbito territorial de actuación y número de personas a las que va dirigido el programa y porcentaje que sobre el total de las mismas representa el número de hombres y mujeres (0-40%).

2.º Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito de la entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-20%).

3.º Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-10%).

4.º Número de socios y/o entidades asociadas, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

5.º Contribución económica de los socios y socias en el sostenimiento de la entidad (0-10%):

- Del 0% al 10% de contribución económica...1%.
- Del 11% al 20% de contribución económica...3%.
- Del 21% al 30% de contribución económica...5%.
- Del 31% al 40% de contribución económica...7%.
- Del 41% al 50% de contribución económica...8%.
- Más del 50% de contribución económica...10%.

6.º No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones, en el ámbito del sector al que va dirigida la actuación subvencionada, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria para la que se ha presentado la solicitud (0-10%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Tanto en Programas como en Mantenimiento, en caso de empate se atenderá al ámbito territorial de actuación y el número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes y porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social, en el supuesto de entidades de ámbito provincial. Persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias en el supuesto de actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal.

- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

- En las solicitudes de subvención que se prevea que las entidades públicas o privadas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el porcentaje correspondiente de la actividad a desarrollar.

- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.

- El presupuesto detallado de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas del proyecto, programa y/o actuación a subvencionar.

B. Mantenimiento:

- Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos para el presente ejercicio.

C. Programas:

- Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado, y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.a) y c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de la resolución	3 Meses	100% Coste total actividad

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas establecido en la resolución de concesión de la subvención.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para resolver.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para resolver.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para resolver.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social para el ámbito territorial de la provincia y la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Línea 15. Subvenciones institucionales. Personas con discapacidad. Elaboración de Planes de Accesibilidad.

1. Objeto (artículo 1).

La elaboración de planes de accesibilidad para la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y en la normativa básica estatal sobre la materia.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables

La elaboración de planes de accesibilidad, arquitectónica, urbanística y en el transporte, para la eliminación de barreras.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y en la normativa básica estatal sobre la materia.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes Entidades Locales: Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Mancomunidades de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

A) Cumplir con las obligaciones de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales en Andalucía.

B) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de inscripción de la entidad en el Registro deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e).

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i).

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 80%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, en relación con los gastos del apartado 2.a), pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionada.

5.c)2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: hasta el 20% en cualquier partida presupuestaria.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 20%.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 100%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

En las sedes de los siguientes órganos: la Consejería de Salud y Bienestar Social y las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La Consejería de Salud y Bienestar Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. La inexistencia previa de planes de accesibilidad en la entidad (0-50%).

2. La participación de la entidad solicitante en la financiación del Plan en un porcentaje superior al 20% (0-25%).

3. No haber recibido financiación previa con el mismo fin (0-25%).

12.b) Priorización en caso de empate:

El número de personas con movilidad reducida en el ámbito territorial correspondiente.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la Persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Un funcionario/a, al menos, con categoría de jefe/a de servicio.

Vocalías: Al menos, un/a funcionario/a.

Secretaría: Al menos, un/a funcionario/a.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar, en su caso, el porcentaje correspondiente de la actividad a subvencionar.

- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.

- Memoria General, desarrollando los siguientes apartados:

a) Datos generales de los municipios, que incluya:

- Configuración y características básicas.

- Datos demográficos.

- Datos básicos socio-económicos.
- Aspectos de la topografía más relevantes.

b) Objetivos del Plan.

c) Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.

d) Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad: Relación de actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto a nivel urbanístico como de edificación, con identificación y valoración, si es posible.

e) Metodología para la redacción del Plan: Modo de ejecución del Plan, procedimientos y equipo de trabajo para su desarrollo.

f) Presupuesto detallado de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas del proyecto, programa y/o actuación a subvencionar.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
 - Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: el interés general y la naturaleza de la subvención.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la resolución de concesión	3 meses	100% coste total actividad

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del gasto establecido en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

- Sí.
 No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Regulatoras.
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El indicado en el artículo 27.2.a) 1.º de estas bases.
- El Plan al que hace referencia el apartado 4. a).2.º (apartado 3) con el contenido que se especifica:

I. Memoria General.

a) Datos generales de los municipios, que incluya:

- Configuración y características básicas.
- Datos demográficos.
- Datos básicos socioeconómicos.
- Aspectos de la topografía más relevantes.

b) Objetivos del Plan.

c) Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.

d) Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad: Relación de actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto a nivel urbanístico como de edificación, con identificación y valoración, si es posible.

e) Metodología para la redacción del Plan: Modo de ejecución del Plan, procedimientos y equipo de trabajo para su desarrollo.

f) Bases del presupuesto. Definición del cálculo de precios e importe de los presupuestos.

g) Criterios de priorización:

- Si el Plan se va a ejecutar por etapas, exposición de motivos o prioridades aplicadas.
- Etapas con definición de presupuestos por anualidades. Criterios económicos municipales.

h) Anexos: Cuadro de precios y su justificación por elementos de intervención.

II. Plan de Accesibilidad en el Urbanismo del Municipio

- a) Inventario de las vías públicas, con definición de zonas de uso públicos, itinerarios principales, tipos de pavimentos y mobiliario urbano.
- b) Evaluación de accesibilidad de las vías, espacios públicos y mobiliario urbano.
- c) Informe y estudio de problemas más frecuentes.
- d) Propuestas de actuaciones valoradas:
 - Definición para cada tipología de deficiencia de la solución técnica adoptada.
 - Agrupara por criterios de diseño elementos tales como: Zonas peatonales, ensanches, cascos históricos, etc.
 - Precios unitarios por cada solución.
- e) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.
- f) Documentación gráfica a la escala correspondiente:
 - Planos con las deficiencias observadas.
 - Planos de actuaciones propuestas.
 - Detalles de soluciones, comunes y singulares.
 - Planos de prioridades, en su caso.
- g) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras Administraciones o Instituciones Públicas.

III. Plan de Accesibilidad de los Edificios del Municipio.

- a) Inventario de los edificios a evaluar tanto de titularidad municipal como de otras administraciones.
- b) Metodología del trabajo con dossier de cada edificio detallando los niveles de accesibilidad en itinerarios y dependencias.
- c) Evaluación de accesibilidad de los edificios:
 - Diferenciación y tipologías de los edificios por su uso.
 - Estudio de los problemas más frecuentes.
- d) Propuestas de actuaciones valoradas:
 - Definición de las tipologías de problemas de accesibilidad encontrados con las soluciones técnicas propuestas.
 - Valoración con los precios unitarios de cada solución.
- e) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.
- f) Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:
 - Planos de situación de edificios.
 - Planos de plantas y secciones de edificios con definición de itinerarios, elementos a evaluar así como deficiencias observadas.
 - Fotografías de elementos, si procede, que no queden suficientemente explicados en los planos.
 - Planos de edificios con las actuaciones a realizar.
 - Detalles de soluciones comunes y singulares.
- g) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras Administraciones o instituciones públicas.

IV. Plan de Accesibilidad del Transporte.

- a) Inventario de la situación actual:
 - Sobre personas con movilidad reducida: Trayectos, frecuencias, zonas de menos servicio.
 - Líneas de transporte urbano: Datos sobre las líneas, viajeros por trayecto, vehículos accesibles existentes, tipos de parada.
 - Líneas de transporte interurbano: datos respecto a paradas y estaciones.
 - Datos de otros tipos de transporte público existente en el municipio.
- b) Evaluación de la accesibilidad:
 - Necesidades de las personas usuarias.
 - Detalles del estudio por paradas, vehículos, aparcamientos, frecuencias de horarios, itinerarios, entre otros.
- c) Propuestas de actuaciones valoradas:
 - Solución técnica por cada tipología de deficiencia observada.
 - Estudio de los problemas más frecuentes.
 - Valoración con los precios unitarios de cada solución.
- d) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios, vehículos, líneas y estacionamientos.

e) Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:

- Planos de las deficiencias observadas.
- Planos con las actuaciones a realizar.
- Planos de prioridades, en su caso.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.

f) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras administraciones o instituciones públicas.

V. Certificación del facultativo o facultativa firmante del Plan de Accesibilidad.

Acreditativo de que en su redacción se han cumplido las prescripciones de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, y del resto de normativa básica sobre la materia.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: la necesidad de materializar las especialidades de la actividad subvencionada en una cuenta justificativa concreta.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social
- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.